

N° 140-2005-CN-COP

La Libertad, 28 de octubre de 2005

DAR FE DEL ACUERDO DE LA ASAMBLEA REGIONAL EXTRAORDINARIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS CARGOS VACANTES; SEÑALAR EL PERÍODO PARA EL EJERCICIO DE LOS CARGOS; RECONOCER LA NUEVA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL II-LA LIBERTAD Y EMITIR LAS CREDENCIALES CORRESPONDIENTES.

El Colegio de Obstetras del Perú es una entidad autónoma, con personería de derecho público interno, reconocida por el Art. 20° de la Constitución Política del Perú y representativa de los profesionales Obstetras y Obstetras en todo el territorio de la República de conformidad al Art. 1° del Decreto Ley N° 21210.

Visto:

- El Decreto Ley 21210.
- El Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú.
- Las Resoluciones del Consejo Nacional N° 139-2004-CN-COP y N° 141-2004-CN-COP que resuelven que la Obstetra Miryam Griselda Lora Loza, ejercerá las funciones del cargo de Decana (e).
- La Resolución del Consejo Nacional N° 159-2004-CN-COP, que resuelve considerar a partir del 2 de junio de 2004, a la Obst. Graciela Marina Chávez Díaz, en el cargo de Vocal II del Consejo Regional II- La Libertad.
- La Resolución N° 185-2004-CN-COP que resuelve asumir la gestión administrativa del Colegio Regional de Obstetras II-La Libertad, delegar y redistribuir cargos y funciones del Consejo Regional II –La Libertad.
- La Resolución N° 093-2005-CN-COP que resuelve declarar a la Obstetra Miryam Griselda Lora Loza, en el ejercicio del cargo de Decana del Consejo Regional II-La Libertad.
- La Resolución N° 094-2005-CN-COP que resuelve en su artículo 1°, declarar vacantes los cargos directivos en el Consejo Regional II-La Libertad.
- La Resolución N° 128-2005-CN-COP que aprueba el Reglamento de la Asamblea Regional Extraordinaria Complementaria (AREC) para la elección de Cargos Vacantes del Consejo Regional II-La Libertad.
- La Resolución N° 139-2005-CN-COP que señala el reconocimiento de la Delegación Transitoria de las funciones en el Consejo Regional II-La Libertad.
- El Libro de Actas de Elecciones Complementarias para cargos Vacantes de los Consejos Regionales del Colegio de Obstetras del Perú.

Considerando:

- Que, el Consejo Nacional del Colegio de Obstetras del Perú tiene jurisdicción en todo el territorio nacional conforme lo señala el artículo 8° del Decreto Ley N° 21210;
- Que, el artículo 9° inciso a) del Decreto Ley N° 21210 señala que son atribuciones del Consejo Nacional el ejercer la representación del Colegio de Obstetras del Perú;

- Que, el Estatuto del Colegio de Obstetrices del Perú señala en el artículo 17°, que el Consejo Nacional es el organismo supremo del Colegio de Obstetrices del Perú y tiene su sede en la capital de la República;
- Que, el Estatuto del Colegio de Obstetrices del Perú establece en su artículo 23°, inciso 2 que es atribución del Consejo Nacional, dirigir la vida institucional del Colegio de Obstetrices del Perú;
- Que, el Consejo Nacional del Colegio de Obstetrices del Perú como órgano supremo tiene los poderes y las atribuciones que no hayan sido encomendados a otros órganos de la institución”;
- Que, el Consejo Nacional del Colegio de Obstetrices del Perú actuará como instancia suprema y sus fallos serán inapelables;
- Que, el cargo de Decana Regional y Vocal II, se vienen desempeñando en el marco legal correspondiente;
- Que, existe cargos vacantes en el Consejo Regional II – La Libertad correspondiente a Vice-Decana (o), Tesorera (o), Secretaria (o) y Vocal I;
- Que, se ha efectuado la AREC, de acuerdo a las normas, para cubrir cargos Vacantes en el Consejo Regional II – La Libertad;
- Que, figura en el libro de Actas correspondiente, a fojas 24 a 59, el Acuerdo de la AREC llevada a cabo el 28 de octubre de 2005.

Habiéndose cumplido con lo señalado en el Reglamento dispuesto para el efecto, la Decana del Consejo Nacional como la más alta autoridad del Colegio de Obstetrices del Perú, haciendo uso de sus atribuciones y cumpliendo el acuerdo del Consejo Nacional procede a emitir los actos correspondientes, señalando que dará cuenta a éste de lo realizado.

POR TANTO, EL CONSEJO NACIONAL DEL COLEGIO DE OBSTETRICES DEL PERÚ, RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar fe del acuerdo de la Asamblea Regional Extraordinaria Complementaria del Colegio de Obstetrices II-La Libertad llevada a cabo a los veintiocho días del mes de octubre en el Departamento de La Libertad en la que se proclamó y juramentó a quienes ocuparán los cargos vacantes señalados anteriormente del Consejo Regional II- La Libertad:

Vicedecana:	Obstetriz	Cecilia	Ysabel	Pozada	Sánchez	COP	N°	5801
Secretaria:	Obstetriz	Ana	María	Cipriano	Urtecho	COP	N°	9813
Tesorero:	Obstetra	Víctor	Antonio	Linares	Zavaleta	COP	N°	9756
Vocal I:	Obstetriz Yorli Gómez Domínguez COP N° 9902							

Artículo 2°.- Señalar que el ejercicio de los cargos mencionados en el artículo 1° serán hasta completar el período regular previsto en las Elecciones Generales 2003-2006.

Artículo 3°.- Reconocer que el Consejo Regional II-La Libertad queda conformado de la siguiente manera:

Decana:	Obstetriz	Miryam	Griselda	Lora	Loza	COP	N°	4192
Vicedecana:	Obstetriz	Cecilia	Ysabel	Pozada	Sánchez	COP	N°	5801
Secretaria:	Obstetriz	Ana	María	Cipriano	Urtecho	COP	N°	9813
Tesorero:	Obstetra	Víctor	Antonio	Linares	Zavaleta	COP	N°	9756
Vocal I	:	Obstetriz	Yorli	Gómez	Dominguez	COP	N°	9902
Vocall II:	Obstetriz Graciela Marina Chávez Díaz COP N° 8630							

Artículo 4°.- Emitir las credenciales correspondientes para que se les reconozca como tal y entregar

un ejemplar de la presente Resolución a cada miembro del Consejo Regional II-La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Suscrito por

**Colegio de Obstetrices del Perú
Consejo Nacional**

Obstetriz ROSA E. LARA VALDERRAMA
Decana Nacional
COP N° 4143

**Colegio de Obstetrices del Perú
Consejo Nacional**

Obstetriz MARLENE MANTILLA CHOZO
Secretaria Nacional
COP N° 8047